

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 349 -2024-DGA-CR

Lima, 11 NOV. 2024

VISTO:

El Informe N° 2208-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfirmación del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, para la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 112-2024-DGA-CR de fecha 23 de abril de 2024, se conformó el comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República", con ID SEACE PAC 1-2024.

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.



Congreso de la República

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover a la señora Analiz del Milagro Tantalean Colan, Miembro titular del Comité de Selección, por la causal de encontrarse con Licencia por maternidad y a los señores Rafael Góngora Riquero y Otto Filemón Alca Alvizuri, Miembros suplentes del Comité de Selección, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad; todos designados mediante Resolución N° 112-2024-DGA-CR de fecha 23 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Artículo 44 del mismo cuerpo legal, en el sentido que debe existir en el Comité de Selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconformar el comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República".

Que, de acuerdo al numeral 2.4 de la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – REMOVE, a partir de la fecha a la señora **Analiz del Milagro Tantalean Colan**, Miembro titular del Comité de Selección, por la causal de encontrarse con Licencia por maternidad, y a los señores **Rafael Góngora Riquero** y **Otto Filemón Alca Alvizuri**, Miembros suplentes del Comité de Selección, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad; todos designados mediante Resolución N° 112-2024-DGA-CR de fecha 23 de abril de 2024, como miembros del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, para la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República".



Congreso de la República

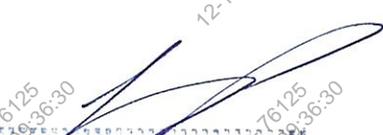
Artículo Segundo. – DESIGNAR, a partir de la fecha a la señora **Karina Leslie Alva Francisco**, en la condición de Miembro titular y a las señoras **Paola Lizbeth Obeso Rios** y **Liliana Yuriko Ramos Díaz**, en la condición de Miembros suplentes, como parte del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, para la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República".

Artículo Tercero. – RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-CR-1, para la "Adquisición de un Sistema Integrado de Creación y Producción de Contenido Audiovisual y Cámaras de Video para Reporteros (ENG), Accesorios y Capacitación del Canal de Televisión del Congreso de la República"; quedando recompuesto por las siguientes personas:

N°	CARGO	TITULARES	SUPLENTES	Observaciones
1	PRESIDENTE	ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO	PAOLA LIZBETH OBESO RIOS	Pertenecen al OEC
2	MIEMBRO	KARINA LESLIE ALVA FRANCISCO	LILIANA YURIKO RAMOS DIAZ	Pertenecen al OEC
3	MIEMBRO	YURI ANGEL ZAVALA PEREZ	OSWALD LUIS VICHARRA CONDOR	Pertenecen al área usuaria con conocimiento técnico

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que integran el comité de selección recompuesto, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA